



REQUISITOS PARA PERMISO DE OCUPACIÓN

REQUISITOS PARA PERMISO DE OCUPACION

1. Solicitud en tamaño legal ("8 ½ x 14") dirigida al director del DOYC
2. Certificado de propiedad del Registro Público actualizado (en caso de que haya variado alguna información)
3. Certificado de la JTIA de la empresa constructora (cuando aplique)
4. Copia de Permiso de Construcción de la DOYC correspondiente. (ambos lados)
5. Certificado de Ocupación expedida por DINASEPI del BCBRP (original y copia)
6. Certificado Paz y Salvo Municipal vigente del constructor o empresa constructora
7. VoBo expedido por la Secretaría Técnica Legal de la DOYC
8. Presentar la copia de la Ocupación en gris del Edificio (cuando aplique)
9. Presentar Acta del MOP e IDAAN (Urbanizaciones)
10. Presentar permiso de ocupación, certificación de registro Público o copia debidamente autenticada, en la que haga constar que han sido traspasadas directamente al municipio de Panamá, la totalidad de las áreas verdes, de parques, de uso público y de servidumbre que por ley correspondan, cuyos usos y destinos no podrán ser modificados (Ley 63 de octubre de 2015)
11. En aquellos edificios que sobrepasa los 15 pisos, se deberá presentar la certificación emitida por la Universidad Tecnológica de Panamá (U.T.P)
12. Consentimiento por escrito de los propietarios o prominentes compradores, de acuerdo con lo establecido en la Ley de P.H (Permiso de Ocupación en Gris)

CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION

1. Terminación de la obra
2. Uso destinado para el proyecto
3. Datos del propietario del inmueble
4. Dirección completa del proyecto
5. Datos de la inscripción de la finca (número de lote, finca, tomo, folio o su equivalente)
6. Se deberá mencionar si el proyecto se entregará en gris o acabados completos.

NOTA: La información debe coincidir con la indicada en permiso de construcción

- Cuando se presente la solicitud de ocupación de un inmueble y la edificación se encuentre sin terminar (acabados finales), el permiso de ocupación podrá ser otorgado, siempre y cuando se cuente con el consentimiento por escrito del o de los propietarios y de los promitentes compradores de dichas unidades, de acuerdo con lo establecido en la Ley sobre el régimen de Propiedad Horizontal, aunado a los requisitos contenido en el Acuerdo 281-16, Artículo 76.
- **LA EMPRESA CONSTRUCTORA O PROFESIONAL IDONEO RESPONSABLE, DEBERÁ REPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. ESTA OBLIGACIÓN INCLUYE LA REPARACIÓN DE CALLES, ACERAS, AREAS VERDES Y DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIALES, DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE AGUA POTABLE**
- Podrán solicitar Permiso de Ocupación Parcial, cuando el propietario y promitente comprador cumplan con las medidas de seguridad mínimas reglamentadas por la entidad competente y sus áreas comunes se encuentren terminadas
- Para centros comerciales, edificios industriales, locales comerciales, edificios de oficina, hoteles u obras concluidas sin acabados internos, podrá también solicitar permiso de Ocupación Parcial